PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PARTIDO DEL TRABAJO

ACUERDO

EN LO GENERAL CON EL PROPÓSITO DE SOLICITAR A LA GOBERNADORA Y A LOS AYUNTAMIENTOS, SE REALICEN LAS INSPECCIONES Y ACCIONES NECESARIAS PARA APLICAR EL DECRETO FEDERAL EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA, SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA, SISTEMAS ALTERNATIVOS DE CONSUMO DE NICOTINA, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS VAPORIZADORES CON USOS SIMILARES, ASÍ COMO LAS SOLUCIONES Y MEZCLAS UTILIZADAS EN DICHOS SISTEMAS.

APROBADO ✓ NO APROBADO_____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARAAPROBADO EL ACUERDO DE PARTIDO DEL TRABAJO. LEÍDO POR EL **DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
9 JUN 2022
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, PARA EFECTOS DE SOLICITAR A LA GOBERNADORA Y A LOS AYUNTAMIENTOS, SE REALICEN LAS INSPECCIONES Y ACCIONES NECESARIAS PARA APLICAR EL DECRETO FEDERAL EN MATERIA DE PROHIBICION DE CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA, SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA, SISTEMAS ALTERNATIVOS DE CONSUMO DE NICOTINA, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS VAPORIZADORES CON USOS SIMILARES, ASÍ COMO LAS SOLUCIONES Y MEZCLAS UTILIZADAS EN DICHOS SISTEMAS.

APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE. -

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Julio Cesar Vázquez Castillo, en mi carácter de Diputado de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III, 112, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO mismo que sustento en la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tema de salud, es uno de los temas más trascendentales en todas las comunidades, cabe destacar, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, el cual no solamente refiere a la ausencia de afecciones o enfermedades, pues considera que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, la cual depende de la cooperación de las personas y de los Estados.

Asimismo, con el fin de eliminar la brecha entre las personas y una salud digna, la OMS ha planteado entre otros los siguientes objetivos:

- Aportar el material visual necesario para las personas que, si tienen acceso a una atención sanitaria de buena calidad, se den cuenta de la vida que llevan las personas que no tienen la suerte de contar con este servicio.
- Defender la igualdad de acceso a la atención médica, rápida y de calidad.
- Promover que los expertos dentro de los sectores de salud ayuden en la toma de decisiones, sobre las necesidades de las personas en niveles de atención primaria.
- Instar a los ministros de salud a que se comprometan a adoptar medidas para mejorar las deficiencias en materia de cobertura sanitaria universal, por medio de informes sobre el progreso de la situación de esta en sus países.

Bajo esta tesitura, quienes somos representantes populares, tenemos la obligación moral y ética, de impulsar y realizar todas gestiones necesarias, para contribuir al acceso a la salud de todas las personas, así como de promover la prevención de todo tipo de enfermedades.

Si bien es cierto, que el ramo de la salud es sumamente amplio, y costosa, cierto es que, se puede trabajar de diferentes formas para reducir el índice de personas enfermas, como bien, puede ser el tema de obesidad, problemas cardiovasculares, y hasta padecimientos relacionados con el sistema respiratorio, entre otros.

En relación a lo anterior, podemos promover en nuestras comunidades, la realización de eventos deportivos, realización de torneos, o bien, jornadas médicas en las colonias, entre otros.

Ahora bien, compañeras y compañeros legisladores, aunado a lo antes expuesto, quiero atraer su atención, a efecto de destacar lo que hoy en día, es común ver en jóvenes de todas las edades, lo cual llama mi atención, y me refiero al uso de cigarrillos electrónicos, los cuales podemos ver haciendo uso de ellos en preparatorias, universidades, restaurantes, bares, en las calles, y en todo tipo de reuniones.

Estos cigarrillos electrónicos, se dice no causan daño alguno, sin embargo, existen estudios que dicen lo contrario.

Conforme un estudio elaborado por el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades, de Estados Unidos de Norteamérica, ha establecido que estos cigarrillos electrónicos producen un aerosol que

al calentar un líquido que, por lo general, contiene nicotina, saborizantes y otras sustancias químicas que ayudan a producir el aerosol. Los usuarios inhalan este aerosol llevándolo a sus pulmones. Las personas que estén cerca también pueden inhalar este aerosol cuando el usuario lo exhala al aire, mismos que si son dañinos a la salud.

En dicho estudio se afirma, que el aerosol de los cigarrillos electrónicos puede contener sustancias químicas que son dañinas para los pulmones.

De igual forma la OMS, ha declarado que los cigarrillos electrónicos y productos similares son peligrosos para la salud y deben ser regulados. Pues la nicotina que contienen dichos cigarros es muy adictiva.

El jefe de la OMS declaro además que en los países en los que estos productos no están prohibidos, "los gobiernos deben adoptar medidas adecuadas para proteger a sus poblaciones de los peligros de los inhaladores electrónicos de nicotina, para impedir que los niños, los adolescentes y otros grupos vulnerables los utilicen".

Pues el uso de estos cigarros electrónicos por los menores de 20 años preocupa especialmente a la agencia de la ONU, debido a los efectos nefastos de la nicotina sobre el desarrollo del cerebro en este grupo de edad, del peligro que pueden presentar ciertos ingredientes, pero también porque la agencia considera que los niños que utilizan estos dispositivos tienen más posibilidades de fumar más tarde.

Por si esto fuera poco, la adquisición de dichos cigarrillos electrónicos, está a la mano de cualquier persona, solo basta tener unas monedas para poder adquirirlo, y lo digo así, ya que hasta un menor de 12 años puede adquirir, pues ha sido tal el éxito y la falta de regulación, que existen en el estado, maquinas expendedoras de cigarrillos electrónicos, que no estan supervisadas por persona alguna, y por ende el producto puede ser adquirido libremente por la persona.

De ahí la necesidad de emprender con las autoridades Estatales como municipales, las acciones correspondientes para erradicar la venta de productos para mayores de 18 años, en forma libre y sin supervisión, como lo son las maquinas expendedoras de cigarrillos electrónicos.

Pero mas aun, el pasado 31 de mayo del año en curso, la pretensión que hoy nos ocupa, se vio robustecida con el decreto que el Presidente Andrés Manuel López Obrador expidió.

Dicho decreto, establece la prohibición de la circulación y comercialización en el interior de la República, cualquiera que sea su procedencia, de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina, Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistemas.

Es decir, prohíbe todo tipo de cigarrillos electrónicos, tanto su venta como circulación de los mismos, decreto que entro en vigor al día

siguiente al de su publicación, sin embargo, no hemos visto al momento acciones tendientes a su aplicación.

Finalmente, es de resaltar que el decreto encuentra su sustento en tres derechos constitucionales que el Estado se encuentra obligado a proteger: a) el derecho a la salud, en su doble perspectiva, individual y social, b) derecho a un medio ambiente sano y c) derecho de seguridad porque resguarda a la población de una amenaza a la salud existente en el territorio nacional lo que garantiza plenamente su derecho a las necesidades de salud, así como el principio general de que el Estado en todas sus decisiones y actuaciones vele y cumpla con proteger el interés superior de la niñez.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado de Baja California, con relación al artículo 119 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California.

Se solicita a esta Honorable asamblea se dispense el trámite correspondiente para que la presente proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, por ser esta urgente y de obvia resolución, bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA **A LA CIUDADANA MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, A EFECTOS DE QUE SE EMPRENDAN EN FORMA COORDINADA Y BAJO SUS ATRIBUCIONES CON LOS AYUNTAMIENTOS LAS INSPECCIONES CORRESPONDIENTES PARA

LA APLICACIÓN DEL DECRETO FEDERAL PUBLICACDO EL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, MEDIANTE EL CUAL SE **"PROHÍBE LA CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, CUALQUIERA QUE SEA SU PROCEDENCIA, DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA, SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA, SISTEMAS ALTERNATIVOS DE CONSUMO DE NICOTINA, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS VAPORIZADORES CON USOS SIMILARES, ASÍ COMO LAS SOLUCIONES Y MEZCLAS UTILIZADAS EN DICHOS SISTEMAS."**

SEGUNDO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA A MONSERRAT CABALLERO RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA; ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA; NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI; HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO; EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE; JOSÉ LUIS DAGNINO, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE Y JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS INSPECCIONES CORRESPONDIENTES EN LAS NEGOCIACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE SUS MUNICIPIOS **A EFECTOS DE APLICAR EL DECRETO FEDERAL PUBLICACDO EL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, MEDIANTE EL CUAL SE "PROHÍBE LA CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, CUALQUIERA QUE SEA SU PROCEDENCIA, DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA, SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA, SISTEMAS ALTERNATIVOS DE CONSUMO DE NICOTINA, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS VAPORIZADORES CON USOS SIMILARES, ASÍ COMO LAS SOLUCIONES Y MEZCLAS UTILIZADAS EN DICHOS SISTEMAS."**

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ATENTAMENTE

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

SE HACE CONSTAR QUE LA **DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO,** INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA PRESENTES EN ESTA SESIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO,** CON EL PROPÓSITO DE SOLICITAR A LA GOBERNADORA Y A LOS AYUNTAMIENTOS, SE REALICEN LAS INSPECCIONES Y ACCIONES NECESARIAS PARA APLICAR EL DECRETO FEDERAL EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA, SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA, SISTEMAS ALTERNATIVOS DE CONSUMO DE NICOTINA, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y DISPOSITIVOS VAPORIZADORES CON USOS SIMILARES, ASÍ COMO LAS SOLUCIONES Y MEZCLAS UTILIZADAS EN DICHOS SISTEMAS. **DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE 2022.**